



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000001

1

2

3

4

5 ESCRITURA NÚMERO: 13833

6

7

8 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

9 AUDITORIAS FLORES LIVE S.A.

10 OTORGADA POR:

11 VICTOR ROLANDO FLORES LIVE y

12 VANESSA CAROLINA FLORES LEON

13 CUANTÍA: US. 800.00

14 DI 3 COPIAS

15 L.R.

16

17

18 En la ciudad de Quito, capital de la República del

19 Ecuador, hoy veinte y ocho de octubre del año dos mil

20 once, ante mí, doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO

21 SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, Comparecen a otorgar la

22 presente escritura pública: VICTOR ROLANDO FLORES

23 LIVE y VANESSA CAROLINA FLORES LEON: los

24 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de

25 edad. Divorciado el primero y soltera la segunda,

26 domiciliados en esta ciudad y de profesión contador

27 autorizado el primero y empresaria la segunda, a

28 quienes de conocer doy fe en virtud de haberse

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 presentado sus cédulas de ciudadanía cuya copia se
2 adjunta; y, advertidos que fueran los comparecientes
3 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
4 escritura, así como examinados que fueran en forma
5 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento
6 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
7 reverencial ni promesa o seducción me piden que eleve
8 a escritura pública el contenido de la presente
9 minuta que me entregan cuyo tenor literal es como
10 sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
11 públicas a su cargo, sírvase Insertar una de
12 constitución de compañía anónima, al tenor de las
13 cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
14 Concurren al otorgamiento de esta escritura, los
15 señores: VICTOR ROLANDO FLORES LIVE y VANESSA
16 CAROLINA FLORES LEON: los comparecientes declaran
17 ser ecuatorianos, mayores de edad. Divorciado el
18 primero y soltera la segunda, domiciliados en esta
19 ciudad y de profesión contador autorizado el primero
20 y empresaria la segunda. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
21 VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de
22 constituir, como en efecto constituyen, la sociedad
23 anónima AUDITORIAS FLORES LIVE S.A. la misma que se
24 regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial
25 por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos
26 estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
27 AUDITORIAS FLORES LIVE S.A. **CAPITULO PRIMERO.-**
28 NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000002

1 ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre
2 de "AUDITORIAS FLORES LIVE S.A." ARTICULO DOS.-
3 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es
4 "la ciudad de Quito" por resolución de la Junta
5 general de accionistas, podrá establecer sucursales
6 agencias, oficinas representaciones y
7 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de
8 países extranjeros, conforme a la ley. ARTICULO
9 TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto
10 social principal: La auditoria, revisión,
11 verificación y "asesoría administrativa contable
12 tributaria financiera para la puesta en marcha de las
13 empresas o proyectos varios dentro del ámbito
14 mercantil y ambiental en general; esto es el estudio,
15 establecimientos de controles y procesos para la
16 implementación de normas y reglamentos que les
17 permita a las organizaciones el correcto desempeño de
18 las empresas y "proyectos ambientales" dentro de las
19 reglamentaciones vigentes en el país. Para cumplir
20 sus objetivos o finalidades, la compañía podrá
21 adquirir acciones de otras compañías, asociarse a
22 otras sociedades o empresas, representar
23 comercialmente a empresas y productos, ya sea de
24 origen nacional o extranjero. Además, la compañía
25 podrá realizar toda clase de actos y contratos
26 civiles y mercantiles permitidos por la ley,
27 "relacionados con el objeto social principal" ARTICULO
28 CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la

Notaría Séptima del Camión Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 compañía es de cincuenta años contados a partir de la
2 fecha de inscripción de la escritura en el Registro
3 Mercantil del domicilio principal; pero podrá
4 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo
5 de duración, si así lo resolviese la Junta general de
6 accionistas en la forma prevista en estos estatutos y
7 en la ley. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL DEL AUMENTO**
8 **Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El
9 capital social de la compañía es de \$ 800
10 (⁸⁰⁰ochocientos dólares), dividido en 800 (⁸⁰⁰ochocientas)
11 acciones de ¹un dólar cada una, nominativas y
12 ordinarias, las que estarán representadas por
13 títulos, que serán firmados por el presidente y por
14 el gerente general de la compañía. El capital será
15 suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del
16 capital autorizado en las oportunidades, proporciones
17 y condiciones que decida la Junta general de
18 accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito
19 y pagado de esta compañía consta en las
20 declaraciones. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-**
21 El capital de la compañía podrá ser aumentado en
22 cualquier momento, por resolución de la Junta general
23 de accionistas, por los medios y en la forma
24 establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas
25 tendrán derecho preferente en la suscripción de las
26 nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
27 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
28 **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000003

1 de los accionistas por las obligaciones sociales, se
2 limita al monto de sus acciones. La acción con
3 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
4 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
5 sumarán a la acción. ARTICULO OCHO. - LIBRO DE
6 ACCIONES. - La compañía llevara un libro de acciones
7 y accionistas en el que se registrarán las
8 transferencias de las acciones, la constitución de
9 derechos reales, y las demás modificaciones que
10 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
11 propiedad de las acciones, se probara con la
12 Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El
13 derecho de negociar las acciones y transferirlas, se
14 sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
15 CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE,
16 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO
17 NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico
18 será anual y terminará el treinta y uno de diciembre
19 de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los
20 tres primeros meses del siguiente, el gerente general
21 someterá a consideración de la Junta general de
22 accionistas el balance general anual, el estado de
23 pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de
24 beneficios y demás informes necesarios. El comisario,
25 igualmente, presentara su informe durante los quince
26 días anteriores a la sesión de Junta: tales balances
27 e informes podrán ser examinados por los accionistas
28 en las oficinas de la compañía. ARTICULO DIEZ.-

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta general de
2 accionistas resolverá la distribución de utilidades,
3 la que será en proporción al valor pagado de las
4 acciones. De las utilidades liquidas se segregará por
5 lo menos, el diez por ciento anual para la formación
6 e incremento del fondo de reserva legal de la
7 compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el
8 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la
9 Junta general de accionistas podrá resolver la
10 creación de reservas especiales o extraordinarias.
11 **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
12 **REPRESENTACIÓN. ARTICULO ONCE.-** GOBIERNO Y
13 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la
14 Junta general de accionistas y administrada por el
15 directorio, por el presidente y por el gerente
16 general, en su orden; cada uno de estos órganos, con
17 las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
18 Compañías y estos estatutos. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA
19 GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA
20 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta general de
21 accionistas es el organismo supremo de la compañía.
22 Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
23 los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces
25 que fuere convocada para tratar los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
27 formada por los accionistas legalmente convocados y
28 reunidos. **ARTICULO TRECE.-** CONVOCATORIA.- La

Notaría Séptima del Cantón Quito

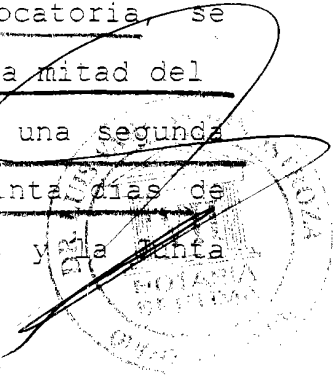


Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000004

1 convocatoria a junta general de accionistas la hará
2 el presidente de la compañía, mediante comunicación
3 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio de la compañía, cuando
5 menos con ocho días de anticipación a la reunión de
6 la Junta y expresando los puntos a tratarse.
7 Igualmente, El presidente convocara a Junta general,
8 a pedido de los accionistas que representen por lo
9 menos de veinticinco por ciento del capital, para
10 tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
11 conformidad con lo establecido en la Ley de
12 Compañías. ARTICULO CATORCE.-REPRESENTACION DE LOS
13 ACCIONISTAS.-Las Juntas generales de accionistas,
14 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el
15 domicilio principal de la compañía. Los accionistas
16 podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante
17 poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya
18 se trate de poder notarial o de carta poder, para
19 cada Junta. El poder a un tercero será otorgado
20 necesariamente ante notario público. No podrán ser
21 representantes de los accionistas los administradores
22 y comisarios de la compañía. ARTICULO QUINCE.-
23 QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta
24 general de accionistas en primera convocatoria, se
25 requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del
26 capital si no hubiere este quórum habrá una segunda
27 convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de
28 la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 general se Instalará con el número de accionistas
2 presentes o que concurren cualquiera sea el capital
3 que representen, particular que se expresara en la
4 convocatoria. Para los casos particulares
5 contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos
6 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento
7 allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA
8 PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de
9 accionistas el presidente de la compañía. Actuará
10 como secretario el gerente general A falta del
11 presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de
12 los vocales del directorio, en orden a sus
13 nombramientos; y, a falta del gerente general actuara
14 como secretario la persona que designe la Junta.
15 ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
16 JUNTA GENERAL.- La Junta general de accionistas,
17 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo
18 de la compañía y en consecuencia, tiene plenos
19 poderes para resolver todos los asuntos relacionados
20 con los negocios sociales, así como, con el
21 desarrollo de la empresa, que no se hallaren
22 atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de
23 su competencia lo siguiente: Nombrar al presidente,
24 al gerente general, al comisario principal y
25 suplente, así como a los vocales principales y
26 alternos del directorio: Conocer y resolver todos los
27 informes que presente el directorio y órganos de
28 administración y fiscalización, como los relativos a

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000005

1 balances, reparto de utilidades, formación de
2 reservas y administración: Resolver sobre el aumento
3 o disminución de capital, prórroga del plazo,
4 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
5 social y demás reformas a los estatutos, de
6 conformidad con la Ley de Compañías: Fijar las
7 remuneraciones que percibirán el presidente, los
8 vocales del directorio, el gerente general y el
9 comisario: Resolver acerca de la disolución y
10 liquidación de la compañía, designar a los
11 liquidadores, señalar la remuneración de los
12 Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
13 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
14 otorgamiento o celebración el gerente general
15 requiere autorización del directorio, y la de los que
16 requieran autorización de la Junta general de
17 accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el
18 artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al
19 gerente general el otorgamiento de "poderes generales",
20 de conformidad con la ley. Interpretar
21 obligatoriamente estos estatutos: Resolver cualquier
22 asunto que fuere sometido a su consideración y que no
23 fuere atribución de otro organismo de la compañía;
24 Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.
25 ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía
26 podrá celebrar sesiones de junta general de
27 accionistas en la modalidad de junta universal, de
28 conformidad con lo dispuesto en (el artículo 238) de

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 la Ley de Compañías: esto es. Que la Junta puede
2 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
3 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
4 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
5 capital pagado, y los asistentes quienes deberán
6 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
7 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose
8 así legalmente convocada y válidamente constituida.
9 SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.-
10 DEL DIRECTORIO.- El directorio estará Integrado por
11 el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los
12 vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTINUEVE.-
13 PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio
14 duraran dos años en sus funciones; podrán ser
15 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser
16 legalmente reemplazados. Para ser vocal del
17 directorio no se requiere la calidad de accionista.
18 ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-
19 Presidirá las sesiones del directorio el presidente
20 de la compañía y actuará como secretario el gerente
21 general. Á falta del presidente, lo reemplazará su
22 subrogante que será uno de los vocales principales,
23 en el orden de su elección, debiéndose, en este caso,
24 principalizar al respectivo suplente; y, a falta del
25 gerente general, se nombrará un secretario ad-hoc.
26 ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a
27 sesión de directorio, la hará el presidente de la
28 compañía mediante comunicación escrita a cada uno de

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000006

1 los miembros. El quórum se establece con dos
2 miembros." ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y
3 DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes
4 del directorio lo siguientes: Sesionar ordinariamente
5 cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere
6 convocado; Someter a consideración de la Junta
7 general de accionistas el proyecto de presupuesto, en
8 el mes de enero de cada año; Autorizar la compra de
9 inmuebles a favor de la compañía, así como la
10 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro
11 gravamen que limite el dominio o posesión de los
12 bienes Inmuebles de la compañía; Autorizar al gerente
13 general" el otorgamiento y celebración de actos y
14 contratos para los que se requiera tal aprobación, en
15 razón de la cuantía fijada por la Junta general;
16 Controlar el movimiento económico de la compañía y
17 dirigir la política de los negocios de la misma;
18 Contratar los servicios de auditoría Interna, de
19 acuerdo a la Ley; Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de la Junta general y las disposiciones
21 de los estatutos y reglamentos; Presentar anualmente
22 a conocimiento de la Junta general de accionistas los
23 balances, el proyecto de distribución de utilidades,
24 la creación e incrementos de reservas legales,
25 facultativas o especiales y los informes del gerente
26 general; Aprobar anualmente el presupuesto de la
27 compañía; Dictar los reglamentos de la compañía, los
28 demás que contemplan la ley y los estatutos y las

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 resoluciones de la Junta general de accionistas.
2 ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las
3 resoluciones del directorio serán tomadas por simple
4 mayoría de votos; y. los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO
6 VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada cesión de directorio se
7 levantará la correspondiente acta la que será firmada
8 por el presidente y el secretario, que actuaron en la
9 reunión. SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO
10 VEINTICINCO.- El presidente de la compañía será
11 elegido por la Junta general de accionistas para un
12 periodo de dos años. Puede ser reelegido
13 Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
14 accionista. El presidente permanecerá en el cargo
15 hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
16 VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:
17 Son atribuciones y deberes del presidente de la
18 compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta
19 general y de directorio; Legalizar con su firma los
20 certificados provisionales y las acciones; Vigilar la
21 marcha general de la compañía y el desempeño de los
22 servidores de la misma, e Informar de estos
23 particulares a la junta general de accionistas; Velar
24 por el cumplimiento del objeto social de la compañía
25 y por la aplicación de las políticas de la entidad;
26 Firmar el nombramiento del gerente general y conferir
27 copias del mismo debidamente certificadas; El
28 presidente de la compañía debe subrogar al gerente

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 general["] de la compañía en caso de su fallecimiento,
2 renuncia, falta temporal o definitiva hasta que sea
3 reemplazado; Las demás que señale la Ley de
4 Compañías, estos estatutos y reglamentos de la
5 compañía, y, las resoluciones de la Junta general de
6 accionistas. SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.
7 ARTICULO VEINTIOCHO.-DEL GERENTE GENERAL.- El gerente
8 general["] será elegido por la Junta general de
9 accionistas para un período de dos años. Puede ser
10 reelegido indefinidamente y podrá tener o no la
11 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser
12 legalmente reemplazado, del gerente general será el
13 representante legal de la compañía. ARTICULO
14 VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
15 GENERAL["].- Son deberes y atribuciones del gerente
16 general["] de la compañía: Representar legalmente a la
17 compañía, judicial y extrajudicialmente; Conducir la
18 gestión de los negocios sociales y la marcha
19 administrativa de la compañía; Dirigir la gestión
20 económico-financiera de la compañía; Gestionar,
21 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
22 actividades de la compañía; Realizar pagos por
23 concepto de gastos administrativos de la compañía;
24 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
25 necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta
26 por el monto para el que está autorizado; Suscribir
27 el nombramiento del presidente y conferir copias y
28 certificaciones sobre el mismo; Inscribir



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 nombramiento con la razón de su aceptación en el
2 Registro Mercantil; Presentar anualmente informe de
3 labores ante la Junta general de accionistas;
4 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a
5 lo dispuesto en los estatutos y en la ley, Nombrar
6 empleados y fijar sus remuneraciones; Cuidar que se
7 lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el
8 de acciones y accionistas y las actas de Junta
9 general de accionistas; Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de Junta general de accionistas;
11 Presentar a la junta general de accionistas el
12 balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la
13 propuesta de distribución de beneficios, dentro de
14 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
15 económico; Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
16 deberes y responsabilidades que establecen la ley
17 estos estatutos y reglamentos de la compañía, así
18 como las que señale la Junta general de accionistas.

19 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

20 **ARTÍCULO TREINTA-DEL COMISARIO.-**La junta general de
21 accionistas "nombrará un comisario principal y un
22 suplente", accionista o no, quienes durarán dos años
23 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES**

25 **Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes
26 del comisario los que consten en "la ley", en estos
27 estatutos y sus reglamentos y, los que determine la
28 Junta general de accionistas. En general el comisario

Nómina Séptima del Cantón Quito

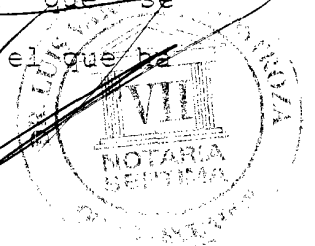


Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000008

1 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
2 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
3 de la administración y en interés de la compañía.
4 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
5 **COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y**
6 **LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la
7 compañía se regirá por las disposiciones pertinentes
8 de la Ley de Compañías; especialmente, por lo
9 establecido en la sección XII de la Ley de Compañías,
10 así como en el reglamento, respecto de la disolución
11 y liquidación de compañías y. por lo previsto en
12 estos estatutos. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-**
13 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en estos
14 estatutos, se estará a las disposiciones de la "Ley
15 de Compañías" y su reglamento, así como a los
16 reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la
17 Junta general de accionistas. **ARTICULO TREINTA Y**
18 **CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la de
19 fiscalización, la Junta general de accionistas podrá
20 contratar la asesoría contable o auditoria de
21 cualquier persona natural o Jurídica especializada,
22 observando las disposiciones legales sobre esta
23 materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA**
24 **EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoría externa
25 se estará a lo que dispone la ley. **CUARTA."**
26 **DECLARACIONES.-** El capital suscrito con que se
27 constituye la compañía es de \$ 800 dólares; el que ha

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 sido suscrito en su totalidad y pagado en la
2 siguiente forma: El señor Victor Rolando Flores Live
3 suscribe setecientas veinte acciones (720) de un
4 dólar cada una, lo que da un aporte de setecientos
5 veinte dólares, y paga en dinerario; La señorita
6 Vanessa Carolina Flores León suscribe ochenta (80)
7 acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de
8 ochenta dólares, y paga en dinerario. Los valores
9 pagados por todos los accionistas, se encuentran
10 depositados en la cuenta «Integración de Capital»,
11 abierta en el Banco PRODUBANCO de Quito, a nombre de
12 la compañía que hoy se constituye, según consta del
13 certificado que se agrega como documento habilitante.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD.\$	CAPITAL PAGADO USD.\$	NUMERO DE ACCIONES #
Victor R. Flores L.	720	720	720
Vanessa C. Flores L.	80	80	80
TOTAL	800	800	800

24 Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran
25 gerente general de la compañía al señor Víctor
26 Rolando Flores Live un periodo determinado en estos
27 estatutos, y lo autorizan para que realice los
28 trámites pertinentes para la aprobación de esta

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000009

1 escritura constitutiva de la compañía: así como los
2 trámites conducentes a que la compañía pueda operar y
3 funcionar legalmente. Se agrega como documento
4 habilitante el certificado del depósito antes
5 relacionado. Hasta aquí la minuta. Usted, señor
6 Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para
7 su validez.- HASTA AQUÍ LA MINUTA (firmado) Doctor
8 Pablo Verdesoto, Abogado Matrícula 05-2010-4 FORO).-
9 Para la celebración de la presente escritura pública,
10 se observaron todos los preceptos legales del caso,
11 y, leída que fue a los comparecientes por mí el
12 Notario en todo su contenido, se ratifican y para
13 constancia la firman conmigo en unidad de acto de
14 todo lo que también doy fe.-

15

16

17

18

19 VICTOR ROLANDO FLORES LIVE

20 C.C. / 40906554-2

21

22

23

24 VANESSA CAROLINA FLORES LEON

25 C.C. 1722766663

26

27

28

Notaría Séptima del Cantón Quito

NOTARIA
SÉPTIMA
CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170906554-2

APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES LIVE
VICTOR ROLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LIVE YOLANDA LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-04-09

FECHA DE EXPIRACION
2021-04-09

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

224-0008 1709065542

NUMERO CEDULA

FLORES LIVE VICTOR ROLANDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

SAN SEBASTIAN

PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]

10/28/2011

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

172276606-8

18

0000010

APPELLIDOS Y NOMBRES
FLORES LEON
VANESSA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SAN SEBASTIAN

FECHA DE NACIMIENTO 1993-09-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E133312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES LIVE VICTOR ROLANDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON MUNOZ Y ESEÑIA TAMARA

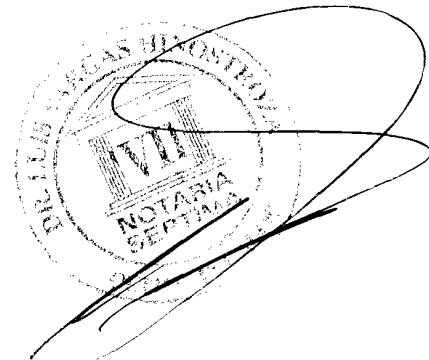
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-09

Director General

Firma del Cedulaado

Vanessa Flores



10/28/2011

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7392172
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES LIVE VICTOR ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2011 10:04:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AUDITORIAS FLORES LIVE S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION 000011

Número Operación **CIC101000005087**

Hemos recibido de

Nombre
FLORES LIVE VICTOR ROLANDO
FLORES LEON VANESSA CAROLINA

Aporte
720.00
80.00

800.00

Total

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

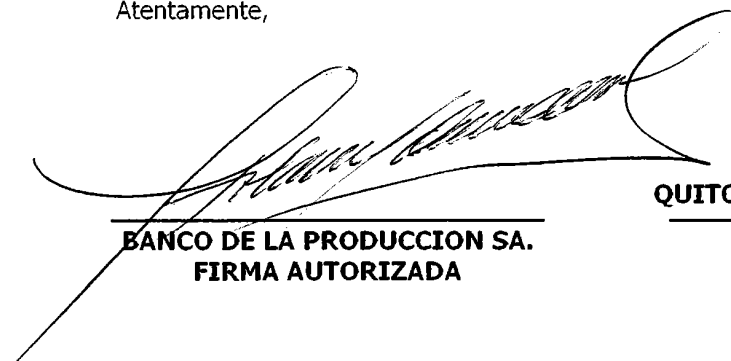
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

AUDITORIAS FLORES LIVE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

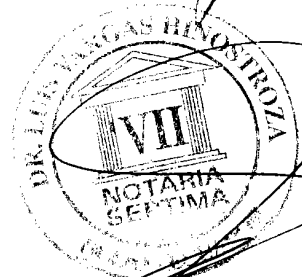
Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, octubre 25, 2011

FECHA



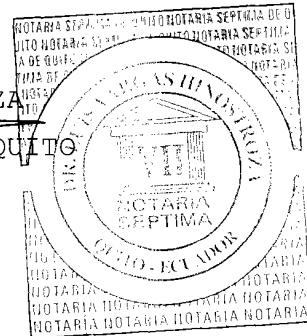
0635659

RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia autenticada correspondiente a la escritura de Constitución de Compañía Anónima AUDITORIAS FLORES LIVE S.A.; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario



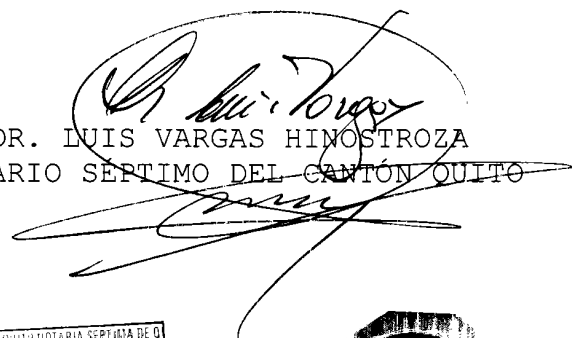
[Handwritten signature]
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

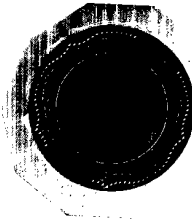


ESPACIO EN BLANCO

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía AUDITORIAS FLORES LIVE S.A., celebrada en esta notaria con fecha veinte y ocho de octubre del año dos mil once, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.005513, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha nueve de diciembre del año dos mil once, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y uno de diciembre del año dos mil once.

0000012


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL QUINIENTOS TRECE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de diciembre de 2.011, bajo el número **4384** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AUDITORÍAS FLORES LIVE S.A.**", otorgada el veintiocho de octubre del año dos mil once, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **055572**.- Quito, a veintitrés de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-
✓





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

... 32783

0000014

Quito,

28 DIC. 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AUDITORIAS FLORES LIVE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL